GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

Resolución Directoral

N°961-2023-HSJCH/DE

Chincha 29 diciembre del 2023

VISTO:

El Informe Instructor N° 003-2023-U.E.401-HSJCH-JUPER/PAD-O.I., de fecha 08 de diciembre del 2023, que contiene el pronunciamiento de la Responsable de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UE.401 Salud Chincha "Hospital San José", respecto a la credibilidad de los dichos de la menor, por la propia patología que padece la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica a todos los Servidores Civiles que ejercen o hayan ejercido funciones en una Entidad del Estado, en todos sus niveles y clasificaciones, así lo establece la Novena Disposición Complementaria y Final de la citada Ley. En ese sentido, se tiene que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige al Estado a los servidores civiles por las faltas en las cuales hubieren incurrido en el ejercicio de sus funciones, según lo previsto en la Ley del Servicio Civil, entendiéndose para tal efecto que: "las faltas de carácter administrativo, son toda acción u omisión voluntaria o no, que contravengan las obligaciones, prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servidores civiles; y que da lugar a la aplicación de la respectiva medida segregativa de derechos, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente", las cuales se encuentran consignadas en el artículo 85° de la Ley N° 30057 y el artículo 98° de su Reglamento, y toda normatividad interna que sea aplicable;

Que, ante la emisión de la Nota N° 187-2022-HSJCH/CSMC.NH, de fecha 22.DIC.2022, desde la Secretaria Técnica del PAD, se adoptaron las siguientes medidas: Mediante Informe Técnico N° 041-2023-UE401-HSJCH/SEC.TEC.PAD, se recomienda dictar medidas de protección a favor de la menor S.H.D., con la finalidad de asegurar la continuidad de sus atenciones, para lo cual debe designarse a un nuevo médico para el establecimiento y se desplace al servidor Félix Alfonso Crisóstomo Vacas;

Que, como resultado del avance de las investigaciones, con fecha 05.ENE.2023, desde la Secretaria Técnica del PAD, se emite el Informe de Precalificación N° 001-2023-UE401-HSJCH/SEC.TEC.PAD, mediante el cual se recomienda el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario contra el M.C. Félix Alfonso Crisóstomo Vacas, por el supuesto hecho de hostigamiento sexual y se ratifica como medida cautelar la rotación del servidor al Puesto de Salud Santa Rosa, asegurando así que la menor S.H.D. pueda continuar con sus atenciones en el centro de salud mental comunitario "Nuevo Horizonte".

Que, como parte de las declaraciones se convoco al Lic. Psic. Cleto Soto Cóndor, quien es el Psicólogo tratante; quien ha sido determinante al enfatizar que la opinión del M.C. Alfonso

Crisóstomo Vacas, respecto a la credibilidad de las manifestaciones de la pacientes debido a la propia patológica que la misma padece; Trastorno Mixto de la Conducta y Emociones Mentales (propensión a crear situaciones que nunca han sucedido, incluso tratan que las mismas sean creíbles, pudiendo ser estos por iniciativa personal o por inducción) lo que aunado a las contradicciones surgidas durante las investigaciones y la imposibilidad de realizar la reevaluación de la paciente para la actualización de su tratamiento y tener nuevos datos de la evolución de la enfermedad, hace imposible determinar la veracidad de lo expresado por la paciente y por lo tanto no contar con la prueba suficiente para determinar responsabilidad en el servidor Félix Alfonso Crisóstomo Vacas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias:

HOSPITAL "SAN JOSÉ" CHINCHA
ABOG. ESPINO BALDARO JHON
V°B°
JEFE UNIDAD DE PERSONAL

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el Archivo del Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado contra el M.C. Félix Alfonso Crisóstomo Vacas, mediante la Resolución Administrativa N° 067-2023-UE401-HSJCH.JUPER/PAD-O.I. de fecha 02.FEB.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que la Unidad de Personal de la U.E. 401 Salud Chincha – Hospital San José de Chincha, se encargue de la notificación de la presente notificación al servidor M.C. Félix Alfonso Crisóstomo Vacas.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir el expediente administrativo y el original del cargo de notificación de la presente Resolución a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha – Hospital San José de Chincha.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.hsjch.gob-pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA
HOSPITAL "SAN JOSÉ"
EDWIN REATEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 24882 RNE. 13459

ERS/DE-HSJCH
CLSS/SEC:TEC